



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2019-00801-00

Teniendo en cuenta que mediante correo electrónico del 09 de noviembre de 2021 el curador ad litem de la parte ejecutada allegó escrito de contestación de demanda y de excepciones de mérito, los cuales fueron presentados oportunamente, se hace necesario correr traslado de las mismas al demandante, según los lineamientos del numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., por el término de DIEZ (10) DÍAS, término dentro del cual podrá pedir las pruebas sobre los hechos en que se fundan las excepciones propuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

NRD//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69d3d7b08f4f4a70c545e25f5bc7f66f26c513be92b23ba776abd1aea028239d**

Documento generado en 12/01/2022 12:39:20 PM

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 003 del 13 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>